



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LICITACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE MUNICIPAL Y TIENDA DE SAN MARTIN DE UNX.

1.-OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación y ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN para la gestión de la explotación del Bar-restaurante y tienda municipal sito en la Casa Muruzábal de SAN MARTIN DE UNX.

El objeto del contrato así expuesto es único hallándose vinculados la explotación del Bar- Restaurante municipal y la tienda, de modo que en caso de no optar por uno de ellos o renunciar a uno ellos, supone la renuncia a la totalidad del objeto del contrato.

Este contrato tiene naturaleza jurídica administrativa y se tipifica como contrato de concesión de servicios, como forma de gestión indirecta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 200 y 224 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, en relación con el artículo 32 y 226 a 233 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los códigos CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión y Anexo II, Ay B, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, son CPV 55100000-1 (servicios hostelería); CPV 55300000-3 (servicios de restaurante); 55330000-2 (Servicios de cafetería).

Deberá estarse además a lo previsto en el proyecto de explotación presentado por el adjudicatario, que tendrá carácter contractual.

La existencia de este contrato no supone en ningún caso relación laboral o funcional entre la administración y el adjudicatario o el personal que de él dependa.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el procedimiento abierto sin publicidad comunitaria conforme a los criterios fijados por los presentes Pliegos Reguladores de la Contratación, (Condiciones Económico- Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas) y por la legislación aplicable en la materia.

3.- ORGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Unx.

La unidad gestora del contrato es el Ayuntamiento de San Martín de Unx.

4. DURACION DEL CONTRATO Y PRORROGA

El plazo máximo de duración del contrato será de 3 años, prorrogables hasta 5 años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril y el artículo 224.3.a sin que quepa prórroga alguna.

5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y REVISION DE PRECIOS

*** Presupuesto del contrato**

La cuantía fijada como presupuesto base de licitación del contrato, consiste en el cobro por parte del Ayuntamiento de San Martín de Unx de un importe de 4.000 € / anuales en el caso del Bar-restaurante y tienda, sin impuestos, no pudiendo ser las ofertas menores al importe indicado.

Los licitadores deberán desglosar la cuantía de la oferta que se realice (sin impuestos) definiendo que importe se corresponde con la actividad de Bar Restaurante y qué importe a la tienda, a efectos fiscales.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, el precio que resulte de la adjudicación del contrato se actualizará según la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios de Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u órgano que lo sustituya, para la Comunidad Foral de Navarra, en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización. Se tomará como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviese publicada en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas, el que corresponda al último aplicado.

6.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO EN LO QUE RESPECTA A LA EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTAURANTE Y TIENDA.

Serán obligaciones básicas del contratista las siguientes:

- a) El contratista está obligado a organizar los servicios a fin de mantener en funcionamiento los locales e instalaciones, todo ello con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y en Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta presentada, y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- b) Prestar el servicio objeto del contrato con la continuidad convenida en cuanto a la apertura de las instalaciones y/o servicios, de acuerdo con lo previsto en las Prescripciones Técnicas y oferta presenta.
- c) En cuanto al Bar-Restaurante y Tienda se deberá mantener abiertas las instalaciones durante todo el año.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la administración.

El adjudicatario suscribirá y estará obligado a mantener a su cargo, durante el periodo de vigencia del contrato, una póliza de seguro a todo riesgo y otra de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y contingencias ocasionadas por el desarrollo de los servicios contratados, por importe de 150.000 euros por siniestro.

- e) Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo el Ayuntamiento dictar las oportunas instrucciones al respecto, para asegurar la buena marcha del servicio de que se trate. A fin de poder hacer efectivas las facultades de inspección para la verificación del exacto cumplimiento de todos los extremos



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

contenidos en los presentes Pliegos Reguladores de la Contratación, (Condiciones Económico-Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y oferta presentada por el adjudicatario), el Ayuntamiento de San Martín de Unx designará entre sus miembros y personal municipal al menos a una persona para que realice un seguimiento anual, con reuniones periódicas, que conjuntamente analicen el cumplimiento del contrato y el plan de gestión presentado por el adjudicatario.

- f) El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta todos los gastos que origine el funcionamiento del mismo, como compras de género, luz, agua, tasa de basuras, impuestos y suministros en general.
- g) Conservar las construcciones, instalaciones, mobiliario, maquinaria, enseres y demás elementos existentes, y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, utilización, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas.
- h) Entregar en perfecto estado el espacio, las instalaciones, mobiliario y maquinaria existentes actualmente, dejando el espacio e instalaciones como fue entregado por la propiedad al inicio del contrato.
- i) Cumplir en materia de personal con lo que disponga en cada momento la legislación laboral y demás normativa aplicable en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Así como tener vigentes en todo momento, sus propios seguros de responsabilidad civil y de accidentes de todo el personal que trabaja a su servicio, debiendo acreditar su vigencia a la Alcaldía en el momento que se le requiera.
- j) La prestación del Servicio se desarrollará conforme a las instrucciones de policía y Dirección que dicte el Ayuntamiento, y en todo caso con sujeción a la Ley Foral 14/1997, de 17 de noviembre, de Disciplina Turística, Orden Ministerial de 18 de marzo de 1965 por la que se aprueba la Ordenación Turística de Cafeterías (B.O.E. de 29 de marzo), en la redacción dada a la misma por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978 (B.O.E. de 19 de julio), o normativa que la sustituya, y demás disposiciones legales o reglamentarias de aplicación a las actividades, con observancia en todo caso de los principios de igualdad, universalidad y no discriminación y, en general, de la normativa de aplicación en materia de consumidores y usuarios.
- k) Asimismo, el Ayuntamiento podrá supervisar el suministro de los artículos destinados a la venta dentro del recinto, que, en todo caso, deberán ser de primera calidad.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

7.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Son derechos del adjudicatario:

- a) Utilizar los bienes, muebles e inmuebles, sitios y radicados en los locales adscritos al servicio.
- b) Explotar el Servicio de Bar Restaurante y tienda situado en el edificio, con el local en las condiciones actuales.
- c) Percibir los importes correspondientes por la prestación de los servicios.
- d) Obtener la adecuada compensación en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación municipal que aumenten los costos o disminuyan los ingresos, aspectos que deberán ser justificados y probados suficientemente por el adjudicatario; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio por parte del Ayuntamiento de San Martín de Unx, o suspensión del contrato, siempre y cuando éstas se produjese por razones de interés público, y en caso de supresión o rescate del servicio.

8.- ENTREGA DE INSTALACIONES AL ADJUDICATARIO

El Ayuntamiento de San Martín de Unx pondrá a disposición del adjudicatario para la prestación del servicio, los locales del Bar-Restaurante y tienda sita en la Casa Muruzábal de San Martín de Unx

- Los locales se entregan en el estado en que actualmente se encuentran, sin que el Ayuntamiento se comprometa a realizar obra alguna, ni inversión en equipamiento o por cualquier otro concepto de manera previa a su puesta a disposición, ni en el curso de la duración del contrato.

-En caso de que el adjudicatario por razones de explotación del Bar-restaurante deba cambiar la potencia eléctrica instalada, podrá realizarlo a su exclusiva costa.

9. RELACIONES CON USUARIOS DEL SERVICIO.

El adjudicatario y los usuarios, ajustarán sus relaciones a las Prescripciones Técnicas, así como a lo señalado en la Cláusula 6ª, en especial en su letra j), con observancia en todo caso de los principios de igualdad, universalidad y no discriminación y, en general, de la normativa de aplicación en materia de consumidores y usuarios.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(NAVARRA)

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundaciones.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se autoriza la



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

presentación de soluciones, variantes o alternativas.

Los licitadores deberán cumplir en el momento de la firma del contrato, todos los requisitos establecidos es las presentes Condiciones, en las Prescripciones Técnicas y en la propuesta de gestión presentada por el que resulte adjudicatario, que se acreditarán por éste, en la forma y plazo establecidos en las cláusulas 21 y 22 de este condicionado, hasta este momento dicha acreditación podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador.

11.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato, de tal forma que el mismo no corra peligro de ser alterado por incidencias de carácter económico o financiero.

Las empresas licitadoras acreditarán la solvencia económica y financiera por uno o varios de los siguientes medios:

- Declaraciones formuladas por entidades financieras
- Justificante de la existencia de un seguro por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato con cobertura mínima de 40.000 €.

12- SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL

Deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Relación detallada de personal disponible
- Experiencia y formación previa en el sector de hostelería (explotación de Bares, Restaurantes, Cafeterías o similares) aportando justificantes de los trabajos realizados, así como de cualesquiera otros trabajos realizados en el ámbito de la Gestión de Servicios Públicos de carácter social, cultural, medioambiental o turístico, y servicios conexos con los anteriores, directamente o, mediante subcontratación en los términos del artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los tres últimos años, debiéndose indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en derecho.

En el caso de ser empresas de nueva constitución, se deberá de aportar la experiencia en el objeto del contrato, dentro de los tres últimos años, de al menos el 40% de la plantilla del personal que se presenta. Se acreditará mediante



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

certificación de la empresa en la que ha prestado el servicio o Currículum Vitae del personal.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NO se exige Garantía Provisional para participar en la licitación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto a la Garantía Definitiva.

14.- GARANTÍA DEFINITIVA

Al adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con carácter previo a la formalización, se le exigirá por parte del Ayuntamiento en el momento de la adjudicación la constitución de una garantía por importe equivalente al 4% del precio de adjudicación para todo el periodo del contrato, (3 años prorrogables hasta 5 años).

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha garantía responderá de la buena ejecución del contrato, quedando afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos por la normativa legal aplicable.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta se haya producido el vencimiento del plazo del contrato, cumplido satisfactoriamente el contrato y que el Ayuntamiento de San Martín de Unx resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Cláusula el régimen jurídico aplicable a las garantías definitivas constituidas por el adjudicatario será el



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(NAVARRA)

establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

15.1. LUGAR Y PLAZO:

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA: <https://plataformalicitacion.navarra.es>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio que se publique en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de secretaria@sanmartindeunx.es, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
- canon.inria.fr, INRIA, Paris



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones presume por parte de la persona empresaria la aceptación incondicionada de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de SAN MARTIN DE UNX, incluida la aceptación voluntaria, conforme al artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de Enero, al artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En el supuesto de que algún documento no esté redactado en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial del mismo a esta lengua.

La documentación presentada por las licitadoras tendrá, en todo caso, carácter contractual.

15.2. DOCUMENTACIÓN: FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Cada persona licitadora no podrá presentar más que una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(NAVARRA)

esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Desde la dirección <https://plataformalicitacion.navarra.es> se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador, a salvo de lo dispuesto en los artículos 51.2, 96 y 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, o, en su caso, la asignación de puntuación cero al criterio correspondiente, según proceda.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

No se podrá incluir en los sobres “A” o “B” ningún dato o referencia que permita el conocimiento de la oferta económica propuesta ni de datos relativos a criterios cuantificables mediante fórmulas a incluir en el sobre “C”. El incumplimiento de esta condición determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax (si tiene) y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este pliego.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, (PLENA: <https://plataformalicitacion.navarra.es>) y contendrá tres sobres identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Sobre A “Documentación administrativa”

- Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en las cláusulas 12 y 13.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(NAVARRA)

- Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la persona física o empresa no está incurso en causa de prohibición de contratar, incluyendo manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la persona física o empresa, reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
 - Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la persona física o empresa, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
 - Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la persona física o empresa, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.2, a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

Todas las declaraciones anteriores se presentarán en un único documento conforme al modelo que acompaña como Anexo II a este condicionado.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Sobre nº. B: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego, que dependen de un juicio de valor.

En concreto deberá contener los siguientes documentos:

-Plan de gestión del servicio, organización del personal, formación y reciclaje. Plan económico de la gestión. Propuesta de mantenimiento preventivo y correctivo de todas las instalaciones, maquinaria, mobiliario, sanidad, etc.

-Estudio que el licitador proponga para la realización de los trabajos contratados, tipo de servicio de restauración, tipo de gastronomía, y actividades culturales adicionales.

- Cobertura de puntas de trabajo, oferta de menús y platos variados. Consumo de productos locales.

-Plan de explotación previsto que incluirá un horario de apertura.

OBSERVACIONES:

1.- La documentación escrita que se presente en este apartado queda limitada a un máximo de 10 folios a UNA CARA, en Letra TIPO ARIAL 11, o de tamaño equivalente.

2. No se considera incluida en lo anterior a efectos de espacio la documentación gráfica o fotográfica.

Sobre nº C. “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, además de la oferta económica se valorará el cumplimiento de los criterios sociales.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(**NAVARRA**)

En la oferta económica se deberá desglosar la cuantía de la oferta que se realice (sin impuestos) definiendo que importe se corresponde con la actividad de Bar Restaurante y qué importe a la Tienda, a efectos fiscales.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea inferior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de los componentes o por su representante.

15.3. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, la adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Ayuntamiento, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas

A tal efecto la adjudicataria queda obligada a informar al personal que realice las tareas de gestión relativas al objeto del contrato sobre la obligatoriedad de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación contractual esencial de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al ayuntamiento.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de San Martín de Unx.

Suplente Presidente: Quien delegue el titular.

Vocal1: Técnico

Suplente Vocal 1: Quien delegue el titular.

Vocal 2: Técnico de

Suplente Vocal 2: Quien delegue el titular.

Vocal 3: Asesor municipal.

Suplente Vocal 3: Quien delegue el titular.

Vocal 4 y 5: dos concejales del Ayuntamiento de San Martín de Unx.

Suplentes: personas en quien deleguen.

Vocal Secretario: Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San Martín de Unx.

Suplente Vocal Secretario: Quien delegue el titular.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación, y no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(NAVARRA)

apertura del sobre nº 2, documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas, de las empresas admitidas, y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la aclaración de los factores que la integran sin que puedan modificar la oferta presentada, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

En acto público anunciado en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación, en el lugar, fecha y hora que se indique se realizará la apertura pública de la documentación relativa al sobre nº 3, documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se publicará en la plataforma al resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de los criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como las ofertas presentadas en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Seguidamente y a la vista de los resultados la Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

La unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

17 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

17.1.1 Oferta económica: Hasta 40 puntos.

La valoración de las ofertas económicas. Se utilizará como máximo dos decimales. Obtendrá 40 puntos la oferta que presente mayor importe, interlineándose linealmente el resto de ofertas

17.2. Criterios sociales: hasta 10 puntos.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

17.2. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, (50 PUNTOS).

-Se valorará el Plan de gestión del Servicio, organización del personal, formación y reciclaje Plan económico de la gestión propuesta de mantenimiento preventivo y correctivo hasta un máximo de 15 puntos.

-Se valorará el Estudio que el licitador proponga para la realización de los trabajos contratados. Tipo de servicio de restauración, tipo de gastronomía y actividades culturales adicionales hasta un máximo de 10 puntos.

-Se valorará el horario de apertura propuesta, cumpliendo con los mínimos solicitados por parte de la propiedad, especificados en el Pliego de Prescripciones técnicas, hasta un máximo de 15 puntos.

-Plan detallado de oferta de menús y platos para el primer trimestre, así como utilización de productos locales, hasta un máximo de 10 puntos.

18.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate. Se aplicará el criterio d) de los previstos en el artículo 99.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

Si persiste el empate se aplicará el criterio b) de los previstos en el artículo 99.1) de la citada Ley Foral.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, éste se resolverá mediante sorteo.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

19.- PROPUESTA DE ADJUDICACION.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

20.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya en la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

Foral de Navarra, regulado por Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, a participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato a de ostentar la plena representación de todo ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2.- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego, (Clausulas 12 y 13).

4.- Declaración responsable del licitador en el que haga constar que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5.- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y último recibo de su pago o, en su caso, declaración de estar exento del pago conforme a la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y/o compromiso de darse de alta en el municipio de San Martín de Unx, una vez firma la adjudicación

21.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados de la prestación del servicio.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

22.- EJECUCION DEL CONTRATO

22.1.- Disposiciones generales

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determine el órgano de contratación, siempre que la adjudicación haya surtido efectos.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a Pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el adjudicatario a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento. El incumplimiento de



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(NAVARRA)

las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

22.2.- Responsable del contrato

El responsable de contrato será el órgano de contratación. A éste le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. El adjudicatario, sin coste adicional alguno, facilitará a la Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

22.3. Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, a sea por negligencia o dolo, reparándolo a su cosa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga del personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquiera otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), el órgano de contratación, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(NAVARRA)

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial o de empresa del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2.- La oferta económica deberá ser adecuada para el cumplimiento haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3.- Igualdad entre mujeres y hombres. Se cumplirá la normativa vigente en esta materia.

24. EL ADJUDICATARIO SE SUBROGARÁ EN LOS COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE UNX EN CUANTO AL ACTUAL CONTRATO CON LA CADENA COVIRÁN.

Se incluirá en este apartado el abono del inventario de las existencias que haya en la tienda en la fecha de formalización del contrato.

25.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCION

Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta.

Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa al número de asistentes y a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios en materia de igualdad y antes de finalizar cada año, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante las correspondientes firmas.

El contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma. A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento del Ayuntamiento, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no se dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A la cesión del contrato en los casos previstos en la Ley Foral 2/2018.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo ofertado en su oferta y conforme a lo previsto en la Ley Foral 2/2018.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en la Ley Foral 2/2018.
- El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.
- A percibir los abonos que le pudieran corresponder mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(NAVARRA)

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

A. Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de San Martín de Unx a través del órgano de contratación y/o responsable del contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía.
- Indemnizar los daños que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del contrato, este incluido en el pliego de prescripciones técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal, coste de material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato, coste de maquinaria necesaria para prestación del servicio, gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales, todos los gastos de



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(NAVARRA)

mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente del edificio objeto de la gestión, así como todos los gastos de los suministros de agua, electricidad, teléfono, gas y calefacción, mantenimiento de los ascensores, vestuario de personal, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, material de oficina, honorarios, sanidad y control de plagas, SGAE, etc.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no atención será considerado como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

B.- Medios de prestación del contrato

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuanto útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
- El adjudicatario está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato. A este respecto, el adjudicatario tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.
- La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que se sea interlocutor ante el órgano de contratación en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas. 2) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(NAVARRA)

cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato. 3) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas del órgano de contratación.

C.- Obligaciones laborales, sanitarias, sociales y de protección del medio ambiente 1.- Adecuación de la oferta económica y requerimiento de carácter social.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, sanitarias y de protección al medio ambiente y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial o de empresa del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Si el contratista incumpliera las cláusulas sociales señaladas, el órgano de contratación podrá optar, conforme a lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos, por:

- Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la Ley Foral 2/2018, por un período de 5 años.
- Continuar con la ejecución del contrato con imposición de una penalidad del 35 % del precio del contrato correspondiente a una anualidad y posterior obligación del cumplimiento de las cláusulas sociales.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, el Ayuntamiento de San Martín de Unx podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de ésta, a la que la siguieron en el orden de clasificación.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(NAVARRA)

sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de San Martín de Unx responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad social, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de San Martín de Unx, por cuando el citado personal queda expresamente sometida al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo el ámbito y orden legalmente establecido de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico- laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el servicio de prevención de riesgos laborales.

2.- Obligaciones sociales y de medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

D.- Aseguramiento de riesgos

El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios. Así mismo, el adjudicatario deberá contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo de la actividad objeto de este contrato, con las coberturas mínimas de explotación, patronal y locativa, y con una suma asegurada mínima para todas ellas de 150.000 euros por siniestro y anualidad de seguro.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

E.- Vigilancia y seguimiento del contrato

El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

F.- Protección de datos y confidencialidad

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de San Martín de Unx.

27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

28.- CUMPLIMIENTOS DE LOS PLAZOS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo tanto de forma parcial como global.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018.

29.- CESION Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

30.- REGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdos con las diferentes causas que los hayan motivado.

2.- Actuaciones constitutivas de impositivas de penalidades

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las instalaciones. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica normas de los trabajos.
- El retraso o suspensión de la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.

Falta Grave: Son calificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes de las instalaciones municipales o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el pliego de condiciones.

Falta muy grave: Son calificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especiales relevancia u obedezcan a una adecuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrá al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento de San Martín de Unx, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos del órgano de contratación, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- La existencia de quejas y reclamaciones reiteradas, fundadas y constatadas por el Ayuntamiento.
- Variar los precios sin la autorización expresa del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(NAVARRA)

- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de San Martín de Unx.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el responsable del contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento como consecuencia de la infracción.

3.- Cuantía de las penalidades

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1 % del importe de adjudicación del periodo total del contrato, (10 años).
- Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave, podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01 % hasta el 5 % del importe de adjudicación del periodo total del contrato, (10 años).
- Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01 % hasta el 10 % del importe de adjudicación del periodo total del contrato, (10 años).
- Esta penalidad podrá alcanzar el 20 % en cada caso de incumplimiento



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(NAVARRA)

de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las obligaciones técnicas o personales del cedente no hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato, siempre que se den los requisitos previstos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. Si los trabajos efectuados o servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del contrato se regulará conforme a lo previsto en la Ley Foral 2/2018. En todo caso, su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, tal como se entregaron al inicio del contrato.

Durante un período prudencial anterior a la reversión, que no será inferior a dos meses, el órgano competente del Ayuntamiento de San Martín de Unx adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(NAVARRA)

condiciones convenidas.

33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de San Martín de Unx tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Ayuntamiento su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

34.- PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será de un año desde la finalización del contrato.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que el Ayuntamiento haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

35.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas en el artículo 175 de la citada Ley Foral.

En el caso de que el contrato fuera resuelto mutuamente entre el Ayuntamiento y el contratista siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista cumplidos los 5 años de contrato o periodo superior, quedarán en favor del Ayuntamiento por ser el propietario, todas las instalaciones y equipo de cocina, bar, tienda y almacén, que hubiera en el momento de la resolución contractual, sin ningún tipo de contraprestación.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

36.- REGIMEN JURIDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas, y en lo no previsto en éste pliego será de aplicación Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa de aplicación en la ejecución, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

37.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente los recursos previstos contra las Entidades Locales de Navarra.

38.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que no lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTIN DE UNX
(NAVARRA)

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACION DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

LICITACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR- RESTAURANTE MUNICIPAL Y TIENDA DE SAN MARTIN DE UNX.

D....., NIF... .., con domicilio a efectos de
notificación en, c.p.,
localidad....., teléfono,, email
en nombre propio o en representación de
....., CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente.....
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Sobre 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas. En,.....

FIRMA DE LOS LICITADORES



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(NAVARRA)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

LICITACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR- RESTAURANTE MUNICIPAL Y TIENDA DE SAN MARTÍN DE UNX.

D....., NIF....., con domicilio a efectos de notificación
en, c.p., localidad , teléfono,
email en nombre propio o en representación de
, CIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente Pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente

En,.....

FIRMA DE LOS LICITADORES



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(NAVARRA)

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FORMULAS LICITACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE MUNICIPAL Y TIENDA DE SAN MARTÍN DE UNX.

D....., NIF....., con domicilio a efectos de
notificación en, c.p., localidad , teléfono ...
....., email en nombre propio o en representación
de....., CIF.....

Se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen
a continuación:

- Oferta económica Total...../AÑO, (en letra y número), sin IVA.
- Correspondiendo la cantidad del Bar-Restaurante /AÑO (en letra y número), sin IVA y la cantidad de la Tienda a :...../AÑO.....(en letra y número).
- Criterios sociales: SI / NO Se compromete a la realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.
- En,.....
- FIRMA DE LOS LICITADORES